



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 027-2020-CONAREME

Miraflores, 10 de octubre de 2020.

VISTO:

El Informe Legal N°017-2020-AL-CONAREME, de fecha 02 de octubre de 2020, procedente del Asesor Legal del Consejo Nacional de Residencia Médica, el mismo, que ha sido visto y debatido por el Consejo Nacional de Residencia Médica en Asamblea General Permanente de fecha 09 de octubre del 2020, en relación a la solicitud de incorporación al Sistema Nacional de Residencia Médica de la Institución Prestadora de Servicios de Salud denominada Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establecido en el Inciso 11, artículo 9° de la Ley N° 30453.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médica, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, en la citada Ley N° 30453, a través del artículo 4°, se señala que está conformado por instituciones universitarias formadoras que cuentan con programas de segunda especialización en medicina humana, e instituciones prestadoras de servicios de salud, ambas instituciones responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, debiendo contar con convenios de residencia médica, y deben cumplir con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médica;

Que, asimismo, la referida ley, en su artículo 8°, establece que el Consejo Nacional de Residencia Médica, es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residencia Médica; el cual, tiene como atribución, en su numeral 3°, del artículo 9°, el de evaluar permanentemente el Sistema Nacional de Residencia Médica; y en el inciso 11, del artículo 9, la función de aprobar la incorporación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud y programas universitarios de segunda especialización de residencia médica;

Que, mediante Ley N° 30757, se modifica los artículos 4° y 8° de la referida Ley N° 30453, estableciéndose que que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses participa de la conformación del Sistema Nacional de Residencia Médica y del Consejo Nacional de Residencia Médica;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-SA, ha regulado en su artículo 4°, que la finalidad del Sistema Nacional de Residencia Médica, es la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las necesidades prioritarias de salud del país;



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 027-2020-CONAREME

Que, de los alcances de la Ley N° 30757, se aprecia integrar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Sistema Nacional de Residentado Médico; sin embargo, no la tiene comprendida como institución prestadora de servicios de salud, debiendo ello haber sido considerado, dada las características de su participación, para lo cual era atendible ser considerada en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453; se tiene que tomar en cuenta, que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha financiado vacantes en los procesos de admisión al residentado médico antes de la dación de la Ley N° 30453, ofertando vacantes al residentado médico, en la modalidad de postulación libre o destaque/cautiva, a razón de la necesidad institucional acorde con sus funciones;

Que, se tiene solicitado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al CONAREME, la incorporación de institución prestadora de servicios de salud, en fecha 02 de octubre de 2020, sobre el amparo del inciso 11 del artículo 9° de la Ley N° 30453, que establece como función del CONAREME, de: **“aprobar la incorporación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud y programas universitarios de segunda especialización de residentado médico.”**;

Que, bajo esta consideración, se tiene evaluado por el Consejo Nacional de Residentado Médico, aquellos documentos, que han de meritar la condición de institución prestadora de servicios de salud, los que han sido presentado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante.
- Dispositivo legal/normativo, que acredita la existencia legal de la institución/entidad.
- Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante.
- Resolución de Categorización de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Que, ello merita, bajo los alcances de la Tabla de Costos por el derecho de incorporación, el cumplir con el pago establecido, por única vez, debiendo asumir, bajo el amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, acerca de los documentos presentados en la solicitud;

En este contexto, asumen, responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la incorporación de la institución al SINAREME, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, bajo estos alcances legales, y documentos vistos por el CONAREME, a través de su Asamblea General Permanente de fecha 09 de octubre de 2020, adopta los siguientes acuerdos administrativos: **“Acuerdo N° 057-CONAREME-2020-AG: Aprobar la incorporación vía oficialización del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como institución prestadora de servicios de salud, en el Sistema Nacional de Residentado Médico, regulado por la Ley N° 30453; y el Acuerdo N° 058-CONAREME-2020-AG: Aprobar que la institución prestadora de servicios de salud, Instituto de Medicina Legal y Ciencias**



**Conareme**

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 027-2020-CONAREME

*Forenses, en mérito al Acuerdo N°057-CONAREME-2020-AG, y conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG se le reconozca como Sede Docente."*

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su modificatoria la Ley N° 30757, Ley que modifica los artículos 4° y 8° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); teniendo en cuenta lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INCORPORAR en vía oficialización al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como institución prestadora de servicios de salud, bajo los alcances del numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, al Sistema Nacional de Residentado Médico.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER que la institución prestadora de servicios de salud, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en mérito al Acuerdo N°057-CONAREME-2020-AG, y conforme los alcances del Acuerdo N° 033-CONAREME-2020-AG, se le reconoce como Sede Docente.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe)), y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Armando Augusto Calvo Quiroz  
Presidente  
Consejo Nacional de Residentado Médico